

MINISTERIO DE ECONOMIA

10671 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de mayo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,512	70,712
1 dólar canadiense	80,633	80,875
1 franco francés	16,973	17,041
1 libra esterlina	164,546	165,296
1 franco suizo	42,443	42,692
100 francos belgas	246,648	248,216
1 marco alemán	39,489	39,712
100 liras italianas	8,411	8,445
1 florín holandés	35,946	36,140
1 corona sueca	16,808	16,898
1 corona danesa	12,675	12,734
1 corona noruega	14,432	14,503
1 marco finlandés	19,195	19,302
100 chelines austriacos	552,601	558,546
100 escudos portugueses	143,755	144,753
100 yens japoneses	31,789	31,931

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10672 ORDEN de 22 de mayo de 1980 sobre fletes para la importación de cereales-pienso en buques nacionales.

Ilmos. Sres.: Siendo necesario lograr una mayor homogeneidad en los tipos de los buques dedicados a la importación de cereales-pienso para el consumo nacional, debido a la incorporación de nuevas unidades y, a la vez, regular los incrementos registrados en los precios de los combustibles que afectan directamente al coste de explotación de estos buques en sus distintas categorías, es conveniente establecer una especificación homogénea para los buques dedicados a este tráfico y establecer unas tarifas máximas que cubran esos costes y se ajusten, en la medida de lo posible, a la realidad del momento.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 19 de mayo de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La flota granelera de bandera española se divide en dos grupos, quedando afectados al grupo primero los buques con tonelaje hasta 40.000 T.P.M., e incorporados al grupo segundo los buques con tonelaje superior a 40.000 T.P.M.

Art. 2.º Los fletes para el transporte de cereales-pienso en buques nacionales serán los siguientes:

Grupo primero

I. Costa Atlántica/Vigo-Pasajes	1.164
II. Costa Atlántica/Huelva-Barcelona	1.282
III. Golfo de Méjico/Vigo-Pasajes	1.402
IV. Golfo de Méjico/Huelva-Barcelona	1.528
V. Lago Erie/Vigo-Pasajes	1.484
VI. Lago Erie/Huelva-Barcelona	1.603
VII. Lago Michigan/Vigo-Pasajes	1.680
VIII. Lago Michigan/Huelva-Barcelona	1.832
IX. Brasil/España	1.628
X. Argentina/España	2.247
XI. Sudáfrica/España	1.716

Grupo segundo

I. Costa Atlántica/Vigo-Pasajes	1.089
II. Costa Atlántica/Huelva-Barcelona	1.199
III. Golfo de Méjico/Vigo-Pasajes	1.311
IV. Golfo de Méjico/Huelva-Barcelona	1.429
V. Lago Erie/Vigo-Pasajes	1.388
VI. Lago Erie/Huelva-Barcelona	1.499
VII. Lago Michigan/Vigo-Pasajes	1.572
VIII. Lago Michigan/Huelva-Barcelona	1.713
IX. Brasil/España	1.522
X. Argentina/España	2.102
XI. Sudáfrica/España	1.605

Art. 3.º La Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante establecerá las modificaciones que resulten de adaptar los fletes al tonelaje de los buques, si fuera necesario efectuar importaciones de procedencia diferente a las señaladas en el artículo 2.º.

Art. 4.º Estos fletes serán de aplicación a los transportes cuya fecha de conocimiento de embarque sea posterior a las cero horas del día 24 de mayo de 1980, fecha en la que entrará en vigor la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Transportes Marítimos.

10673 RESOLUCION de 13 de mayo de 1980, de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, por la que se convocan exámenes extraordinarios para Patrón y Capitán de yate, Patrón de embarcaciones deportivas a motor y vela y Patrón de embarcaciones deportivas del litoral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1965, 6 de marzo de 1969 y 28 de febrero de 1980, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), esta Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

1. Se convocan exámenes extraordinarios a celebrar en esta Subsecretaría, para la obtención de los títulos de Patrón y Capitán de yate, Patrón de embarcaciones deportivas del litoral y Patrón de embarcaciones deportivas a motor y vela, los cuales tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase, el 16 de junio.

Patrón de embarcaciones deportivas a vela, el 18 de junio.

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase, el 20 de junio.

Patrón de embarcaciones deportivas del litoral, los días 25-26 de junio.

Patrón de yate, comenzarán el día 27 de junio.

Capitán de yate, comenzarán el día 10 de julio.

2. Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo en la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, en la Orden ministerial de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 188) y en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

3. Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal respectivo, en la que harán constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento; número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y domicilio habitual. Acompañarán a la solicitud: una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso; póliza de 10 pesetas (además del reintegro de la instancia), fotocopia del documento nacional de identidad y, en concepto de «derechos de examen», las cantidades siguientes: Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda y primera y vela, 900 pesetas; Patrón de embarcaciones deportivas del litoral, 1.500 pesetas, y Patrón y Capitán de yate, 1.875 pesetas.

4. Los candidatos a los títulos de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase y Capitán de yate acreditarán, además, estar en posesión del título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda y Patrón de yate, respectivamente.

5. Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en la Inspección General de Enseñanzas Náuticas de esta Subsecretaría hasta el día 11 de junio para Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera, segunda y vela; Patrón de embarcaciones deportivas del litoral hasta el día 19 de junio; hasta el día 23, para Patrón de yate, y hasta el día 7 de julio, para Capitán de yate.

6. El reconocimiento de aptitud física, preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algún título para el manejo de embarcaciones deportivas, o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría, en la mañana de las fechas siguientes:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda, el día 13 de junio.

Patrón de embarcaciones deportivas a vela, el día 16 de junio.

Patrón de embarcaciones deportivas del litoral, el día 23 de junio.

Patrón de yate, el día 25 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Náuticas.